SELLO QVARTO VEINTIEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

710

Testimonio de la Real Provisión de Vista, y Revista, que se ha de guardar en el Pleyto, que se sigue en este Tribunal, entre partes, de la una, Don Joseph Antonio de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, Theniente de Navío de la Real Armada, y Comandante de la Escuadra de Barlovento, Demandante, y Reconviniente, en nombre de Doña Antonia Josepha de Ulloa, y Ortega, su Muger, Vecinos de la Ciudad de Cadiz, y Don Antonio de Ulloa, y de la Torre-Guiral, Governador, y Capitan General que fue de la Provincia de Guayana, y Isla de la Trinidad, Demandado, y Reconvenido, en el Consejo, y Sala de Justicia, que reside en la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, y Escribanos, que autorizan.

Don Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto en el mi Consejo, y Sala de Justicia, que reside en la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, y Escribanos, que autorizan, pende pleyto entre partes, de la una, Don Joseph Antonio de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, Theniente de Navío de la Real Armada, y Comandante de la Escuadra de Barlovento, Demandante, y Reconviniente, en nombre de Doña Antonia Josepha de Ulloa, y Ortega, su Muger, Vecinos de la Ciudad de Cadiz, y Don Antonio de Ulloa, y de la Torre-Guiral, Governador, y Capitan General que fue de la Provincia de Guayana, y Isla de la Trinidad, Demandado, y Reconvenido, en el Consejo, y Sala de Justicia, que reside en la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, y Escribanos, que autorizan.

Por quanto en el mi Consejo, y Sala de Justicia, que reside en la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, y Escribanos, que autorizan, pende pleyto entre partes, de la una, Don Joseph Antonio de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, Theniente de Navío de la Real Armada, y Comandante de la Escuadra de Barlovento, Demandante, y Reconviniente, en nombre de Doña Antonia Josepha de Ulloa, y Ortega, su Muger, Vecinos de la Ciudad de Cadiz, y Don Antonio de Ulloa, y de la Torre-Guiral, Governador, y Capitan General que fue de la Provincia de Guayana, y Isla de la Trinidad, Demandado, y Reconvenido, en el Consejo, y Sala de Justicia, que reside en la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, y Escribanos, que autorizan.

Por quanto en el mi Consejo, y Sala de Justicia, que reside en la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, y Escribanos, que autorizan, pende pleyto entre partes, de la una, Don Joseph Antonio de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, Theniente de Navío de la Real Armada, y Comandante de la Escuadra de Barlovento, Demandante, y Reconviniente, en nombre de Doña Antonia Josepha de Ulloa, y Ortega, su Muger, Vecinos de la Ciudad de Cadiz, y Don Antonio de Ulloa, y de la Torre-Guiral, Governador, y Capitan General que fue de la Provincia de Guayana, y Isla de la Trinidad, Demandado, y Reconvenido, en el Consejo, y Sala de Justicia, que reside en la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, y Escribanos, que autorizan.